

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2018 COMPARECEN, POR UNA PARTE EL C. LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEÑEZ DIRECTOR GENERAL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS USOS Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DOMINARA "CLIENTE" y/o "EL INSTITUTO". Y POR OTRA PARTE EL LICENCIADO MARCO ANTONIO GALINDO NAVARRETE EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE PRAGMA PROFESSIONAL SERVICE, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS USOS Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DOMINARA "EL PRESTADOR"; SUJETÁNDOLO A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que de conformidad al procedimiento de licitación restringida señalado en el artículo 101, numeral 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua el comité autorizó adjudicar de forma directa la prestación de Servicios de Transporte colectivo durante 2018, en los términos establecidos en el presente instrumento, a favor del Licenciado Marco Antonio Galindo Navarrete, habiéndotomando en consideración para la decisión las optimas condiciones en cuanto a precio, calidad, garantías, financiamiento y oportunidad en el cumplimiento, así como la experiencia requerida para satisfacer la realización del presente contrato.

DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de plena capacidad jurídica en términos de lo dispuesto por el Artículo 1º de su decreto de creación, emitido mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento dictado en la Sesión ordinaria de cabildo, verificada el 24 de Abril del 2008, Publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del estado el 7 de junio del 2008, modificado en sesión ordinaria de cabildo del 19 de Septiembre del 2013, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial de fecha 5 de Octubre del 2013; y modificado mediante decreto publicado el 04 de Septiembre de 2017 en la gaceta municipal de Chihuahua.

2. Que entre otros tiene por objeto, planear, promover, desarrollar vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población en el Municipio de Chihuahua.

3. Que de conformidad con el Artículo 18 de su Reglamento Interior, Fracción II, la representación legal del Instituto recae en su Director, quien comparece con tal carácter a la celebración del presente instrumento, lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por la C. Presidenta Municipal Lic. María Eugenia Campos Galván, en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 29 Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

4. Que señala como su domicilio para los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en la **Avenida Homero número 330 de la Colonia Complejo Industrial Chihuahua.**

5. Que de conformidad con las disposiciones vigentes en el capítulo Tercero Sección Tercera Artículo 18 Fracciones II y XV del Reglamento que lo rige, el Director del Instituto Municipal de Cultura Física, Deporte y Juventud del Municipio de Chihuahua, se encuentra facultado para celebrar contratos con terceros.

6. Que de conformidad con el Acta de Sesión Ordinaria **01/2018** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura Física, Deporte y Juventud celebrada el día **08 enero de 2018 a las 13:00 horas** en su punto de Adjudicación directa para la contratación de Servicio de Arrendamiento de Transporte Colectivo 2018, se fundamenta el presente instrumento legal.

7. Que con oficio número **D/0017/2018** se establece que se cuenta con autorización presupuestal para el Servicio de Transporte Colectivo durante 2018, comprobando por medio de la misma, para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de los términos pactados en el presente contrato, de conformidad con la Requisición de Compra y/o Servicio con **PRAGMA PROFESSIONAL SERVICE, S.A. DE C.V.** con fecha del día **31 de enero de 2018** donde se incluyen los precios desglosados por sus servicios.

8. Que designa como correo laura_alvaradovillalba@live.com.mx, para que a través de este se realicen los avisos, comunicados y notificaciones de cualquier tipo derivados de la ejecución de este contrato.

II. "EL PRESTADOR", por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, declara:

1. Que es una sociedad mercantil mexicana, específicamente sociedad anónima de capital variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en el instrumento público volumen 1169, número Veintiún Mil Novecientos Veinticinco, otorgada con fecha 10 de junio de 2013, ante la fe del Licenciado Hector Manuel Navarro Majarrez, notario público número Ocho, del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho distrito, y que su Representante Legal cuenta con

facultades amplias para la celebración de contratos, anexándose copia del mismo en el presente contrato.

2. Que tiene su domicilio fiscal y operativo ubicado en [REDACTED] 200, local 18, colonia Santa Rita, Código Postal 31020 de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

3. Su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público es [REDACTED]

4. Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, así como los elementos y experiencia suficientes para la realización del objeto del contrato.

5. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en algún supuesto situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales que se estipulan en el presente contrato.

6. Que entre sus objetivos sociales y su actividad empresarial se encuentra la confección de uniformes objeto de este contrato.

7. Que dispone de elementos materiales e intelectuales suficientes para obligarse en los términos del presente, así como el personal calificado, con experiencia y capacidad suficiente para proporcionar un servicio íntegro y de calidad.

8. Que se sujeta voluntaria y plenamente en lo conducente, a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y demás disposiciones legales aplicables.

9. Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con exclusión de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento legal.

10. Que designa como correo electrónico para recibir toda clase de avisos y comunicaciones con motivo de la ejecución de este contrato [REDACTED]

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

1. Que "LAS PARTES" se reconocen mutuamente personalidad.

2. Declaran "LAS PARTES" que tienen capacidad legal y ser hábiles para contratar, ser contratados y así como obligarse en los términos de este CONTRATO, además que en la celebración del presente no existe dolo, mala fe o vicio del consentimiento alguno, mismo que sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. Por virtud del presente contrato el prestador se compromete a otorgar a favor del Instituto de manera onerosa, sus Servicios de Transporte Colectivo durante 2018, en los siguientes términos y condiciones:

VIAJE REDONDO	VIAJES	COSTO POR VIAJE	IMPORTE
CHIHUAHUA-CASAS GRANDES	2	\$16,200.00	\$32,400.00
CHIHUAHUA-CUAUHTÉMOC	5	\$7,000.00	\$35,000.00
CHIHUAHUA-PARRAL	4	\$12,150.00	\$48,600.00
CHIHUAHUA-CAMARGO	2	\$8,200.00	\$16,400.00
CHIHUAHUA-OJINAGA	1	\$13,000.00	\$13,000.00
CHIHUAHUA-ASENCIÓN	1	\$19,500.00	\$19,500.00
CHIHUAHUA-DELICIAS	3	\$7,000.00	\$21,000.00
CHIHUAHUA-JUÁREZ	8	\$17,000.00	\$136,000.00
		SUBTOTAL DE FACTURA	\$321,900.00
		TASA DE IMPUESTOS	16.00%
		IMPUESTOS DE VENTAS	\$51,504.00
		OTROS	
ESTA COTIZACIÓN INCLUYE ESTANCIA		TOTAL A PAGAR	\$373,404.00

Los viajes enlistados previamente, se efectuaran en la fecha y hora que indique el Instituto, debiendo notificar a través de correo electrónico, o por cualquier otra vía, de dicha situación a el prestador, con anticipación de por lo menos dos días naturales; señalando además, la cantidad de personas a transportar, el equipaje, el equipo que se trasladara conjuntamente, el lugar de partida e incluir la estancia en caso de ser necesario.

El honorario fijado incluye del transporte hasta el punto de destino, los traslados locales en el sitio de destino, y el regreso a esta ciudad de Chihuahua.

Los camiones que ponga a disposición el prestador, deberán contar por lo mínimo con capacidad para 36 pasajeros, condiciones óptimas tanto mecánicas como interiores, incluyendo reproductor de DVD, aire acondicionado, temperatura controlada, wc, operadores altamente capacitados y seguro de pasajeros.

En todos los casos correrán a cargo del prestador los gastos de chofer y personal operativo de los camiones. Asimismo, es responsabilidad del prestador designar a dicho personal,

siempre con la consigna de que reúna las cualidades de experiencia en el desempeño de la labor, amabilidad, buena apariencia y honestidad.

SEGUNDA.- AMPLIACION DE LA CONTRATACION- Los servicios contratados podrán ampliarse, solamente a solicitud del cliente, cumpliendo lo establecido en el presente contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra Pública, así como la normatividad aplicable al Instituto..

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Conforme a lo previsto en la clausula primera de este instrumento El Instituto pagara el día 30 de cada mes el equivalente a los viajes solicitados y realizados dentro del mismo.

Los pagos deberán efectuarse mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria correspondiente a ~~Banco Nacional de México, S.A.~~, Institución de Banca Múltiple, Grupo ~~Financiero Banamex~~, con número de ~~cuenta 79161114~~, cuya titularidad es del prestador; o bien mediante cheque nominativo de la cuenta del Instituto.

CUARTA.- CONDICIONES DEL SERVICIO. El prestador deberá otorgar la prestación de sus servicios a partir del 01 de febrero del 2018 al 31 de diciembre del presente año, conforme a lo que le vaya solicitando el Instituto.

QUINTA.- PENA CONVENSIONAL. La penalización por incumplimiento podrá ser moratoria y por indebido incumplimiento, la primera es consecuencia del retraso en la prestación de los servicios y la segunda es por el indebido o parcial cumplimiento, de acuerdo a lo establecido por el artículo 143 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

En lo que se refiere a penalizaciones moratorias, parcial o indebido cumplimiento, se conviene que en caso de que "EL PRESTADOR", no realice sus actividades debidas en cuanto a la naturaleza de las mismas, calidad y términos establecidos previamente, se le aplicará una pena convencional del 10%, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado del importe total del presente contrato.

SEXTA.- FIANZA. "EL PRESTADOR" suscribe pagare por la cantidad de \$37,340.40 pesos (treinta y siete mil trescientos cuarenta pesos 40/100 M.N.) a efecto de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO. Para el caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento legal las partes podrán optar por el cumplimiento o la rescisión y el resarcimiento de los daños y perjuicios de conformidad con el artículo 148° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR" declara que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, cuando así le corresponda, en su

carácter de responsable del personal que ocupe con motivo del cumplimiento del objeto del presente Contrato.

Para tales efectos se obliga a otorgar al personal operar de los camiones, designado para prestar los servicios, los servicios médicos y de seguridad social conforme a las leyes de la materia, debiendo entregar a este instituto a mas tardar dentro de tres días hábiles posteriores a la firma de este contrato las altas, contratos o pólizas correspondientes. Conjuntamente se entregara copia del contrato celebrado entre el prestador y cada uno de los guardias designados.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. "LAS PARTES", en cumplimiento del presente contrato, se comprometen a garantizar la aplicación de las legislaciones nacionales en materia de protección de datos de carácter personal. En este sentido, "EL INSTITUTO", se compromete a garantizar los derechos de los beneficiarios respecto al tratamiento de sus datos de carácter personal y el ejercicio por dichos beneficiarios, de los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación que pueda prever la legislación específica de México.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito.

Ambas partes convienen en que "EL INSTITUTO" podrá modificar el presente contrato para el caso de que fuera necesario ampliar los servicios contratados, lo que se podrá llevar a cabo, siempre que el importe de la modificación no rebase en conjunto el 30% de los conceptos o volúmenes originalmente pactados, conforme a los artículos 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA PRIMERA.- ANEXOS. Este contrato y sus anexos, constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- ENCABEZADOS. Los encabezados de las cláusulas del presente contrato se incluyen únicamente para la facilidad en el manejo del mismo, pero no afectarán la interpretación que de las mismas se haga conforme a la ley.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN. El presente Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes aplicables en la materia para el estado de Chihuahua, así mismo convienen expresa e irrevocablemente en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de los Estados Unidos Mexicanos, ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua respecto a cualquier demanda, acción o procedimiento que se derive o se relacione con el presente Contrato y renuncian irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa.

DÉCIMA CUARTA.- CONSENTIMIENTO. Las partes manifiestan que para la celebración del presente contrato no hubo error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su voluntad.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES y ENTERADAS DE SU CONTENIDO y ALCANCE LEGAL LO RATIFICAN y FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2018.

"EL INSTITUTO"



LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEÁÑEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE
CHIHUAHUA.

"EL PRESTADOR"



C. MARCO ANTONIO GALINDO NAVARRETE
EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE PRAGMA
PROFESSIONAL SERVICE S.A. DE C.V.

"TESTIGO DEL COMPRADOR"

"TESTIGO DEL PRESTADOR"

LIC. LAURA ALVARADO VILLALBA
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE DE CHIHUAHUA.

C.

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del contrato, celebrado entre el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, representado por su Director el Lic. Luis Orlando Villalobos Seáñez y la persona física Guillermo Enrique Patiño Fernández, el día 01 Febrero de 2018, documento que consta de 08 fojas.